

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN FISICOQUÍMICA DE CÓRDOBA
CONSEJO DIRECTIVO
REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

Visto la Resolución N° 28/83 del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), aprobando el Convenio de creación del Instituto de Investigaciones en Fisicoquímica de Córdoba (INFIQC), las Resoluciones N° 2781/06 del CONICET sobre sus Unidades Ejecutoras y N° 163/07 (Convenio Marco) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) en las que se fija la normativa para los Institutos de Dependencia Compartida y la resolución 3009/14 (13 de agosto de 2014) del CONICET donde se aprueba el modelo de adenda de la Unidades Ejecutoras, se establece el presente Reglamento Interno de Funcionamiento para el Consejo Directivo del INFIQC en un todo de acuerdo con la reglamentación vigente.

Artículo 1. El Consejo Directivo (CD) estará integrado por:

- i. 6 (seis) investigadores del INFIQC registrados en el Padrón Electoral, que revisten en categoría no inferior a Investigador Independiente en la Carrera del Investigador Científico del CONICET o a Profesor Adjunto regular de la UNC, con dedicación exclusiva y con categoría I o II en el sistema de Incentivos Docentes,
 - ii. un integrante de la Carrera del Personal de Apoyo de CONICET (CPA)
 - iii. un representante de los becarios
- quienes tendrán voz y voto.

Estará presidido por el Director del Instituto quien tendrá voz y otorgará el uso de la palabra, pero sólo tendrá derecho a voto en caso de empate. En ausencia del Director el CD será presidido por el Vicedirector, quien mantendrá su capacidad de voto como miembro del CD y tendrá además el voto definitorio en caso de empate.

Artículo 2. Las funciones del CD son aquellas que se encuentran establecidas en la Res. 2781/06 del CONICET y en el artículo 14 del Convenio Marco CONICET-UNC e incluyen asistir al Director en las siguientes áreas:

- i. La determinación de las prioridades y de los lineamientos generales de funcionamiento del Instituto y la elaboración del proyecto de presupuesto anual.
- ii. La elaboración de los planes de actividades del Instituto, con sus objetivos y metas.
- iii. La determinación, con el Director, de las prioridades de incorporación del personal (Investigadores, becarios, CPA) y el otorgamiento de los avales correspondientes.
- iv. La asignación de fondos de las partidas presupuestarias para el correcto funcionamiento de los grupos de investigación, de las áreas administrativas y de servicios del Instituto.
- v. El dictado de las normas de procedimiento interno que se estimen convenientes para el óptimo funcionamiento del Instituto.
- vi. Las gestiones realizadas en el marco de concertación de convenios de servicios, cooperación e investigación con otras instituciones o personas calificadas, previo acuerdo de las partes.
- vii. Otras cuestiones relacionadas con el cumplimiento de los fines del Instituto y su buen funcionamiento.

Artículo 3. A los fines de la elección de los integrantes del CD se confeccionarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la

Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), con más de dos años de doctorados, que se desempeñan en el INFIQC; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y de personal técnico de la UNC que se desempeñan en el INFIQC; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en el INFIQC.

Artículo 4. Los miembros del CD deberán ser elegidos por votación de los integrantes de los Padrones Electorales del INFIQC de entre los miembros del mismo que no se hayan autoexcluido como candidatos y que cumplan con los requerimientos estipulados en el artículo 1.

Cada representante será elegido por los miembros de su respectivo padrón. El acto eleccionario será organizado por el Director y fiscalizado por al menos un miembro de cada padrón, designados por el CD.

Cada Investigador podrá votar por hasta dos candidatos cuando se renueve la mitad del CD y por hasta cuatro candidatos cuando se renueve completamente o se constituya por primera vez.

Serán designados miembros del CD los 3 o 6 candidatos, según corresponda, que hayan obtenido mayor cantidad de votos. Los siguientes candidatos en número de votos serán designados miembros suplentes del CD y reemplazarán a los titulares en su ausencia con igualdad de derechos y obligaciones, siguiendo el orden de precedencia correspondiente al número de votos obtenidos.

Los becarios y miembros del personal de apoyo votarán por un representante en cada caso. El candidato que obtuviere la mayor cantidad de votos de cada padrón será designado miembro titular del CD (en representación del estamento correspondiente) y el que le siga en número de votos será su respectivo suplente.

Cuando existieren empates los órdenes de precedencia serán determinados por sorteo.

Artículo 5. Cuando el número de candidatos de cada estamento resultare inferior al número requerido, todos los miembros habilitados del INFIQC serán considerados elegibles dentro de los respectivos padrones. Si el número de Consejeros votados resultare inferior al número requerido se realizará un segundo acto eleccionario donde cada elector deberá votar por un número de candidatos igual al de cargos vacantes de su estamento en la primera elección.

Artículo 6. La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y no podrán ser reelectos por un período adicional consecutivo.

La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años, y no podrá ser reelecto por un período adicional consecutivo.

La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.

En el caso de la renovación total del Consejo Directivo se sorteará 50% de los consejeros investigadores que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades. En ambos casos los miembros que cumplan su período (de 2 o de 4 años) no podrán ser reelectos por un período adicional consecutivo.

Artículo 7. El CD se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cada vez que el Director (o en su ausencia el Vicedirector) lo convoquen.

En las reuniones participarán el Director, el Vicedirector, los demás Consejeros Titulares y un Secretario de Actas designado por el Director.

Las actas de las reuniones del CD serán archivadas con hojas numeradas y serán firmadas por todos los miembros presentes y por el Director. Las actas permanecerán en la Dirección del Instituto y se facilitará el acceso a ellas de cualquier miembro del INFIQC que así lo requiera. Se enviarán regularmente copias de las actas al CONICET y a la Universidad Nacional de Córdoba. Asimismo, se informará a todo el personal, en forma electrónica, las resoluciones adoptadas en cada reunión.

Artículo 8. La convocatoria a reuniones del CD estará acompañada del orden del día y de toda documentación y/o información relevante, que el Director distribuirá a todos los miembros titulares y suplentes del CD con un mínimo de 48 horas de antelación.

El tratamiento de temas no previstos en el orden del día deberá ser aprobado por votación siguiendo el mecanismo previsto en el artículo 9 de este reglamento.

El temario a tratar será también comunicado al personal del Instituto con la debida antelación.

Artículo 8¹. El CD debe contar con un mínimo de 5 Consejeros titulares o suplentes para sesionar, no menos de 3 deberán ser investigadores, además del Director, o del Vicedirector en su ausencia. Las votaciones se decidirán por mayoría simple. En caso de empate, el Director, o el Vicedirector en su ausencia, tendrá derecho a un voto de desempate

Artículo 10. El Director convocará periódicamente, y al menos una vez al año, a reunión del Plenario de Investigadores del INFIQC para tratar temas de política institucional y científico/tecnológica. Las actas de las reuniones del plenario serán archivadas junto a las actas del CD y serán rubricadas por al menos 3 de los investigadores presentes.

¹ El Directorio de Conicet en su sesión de los días 27 y 28 de mayo de 2015, estableció para la elección de los investigadores en los Consejos Directivos de las Unidades Ejecutoras que deberán ser investigadores activos, esto implica que los investigadores jubilados contratados forman parte de la UE aunque no podrán formar parte del Consejo Directivo.